

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS – DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENOS DÍAS Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Informo a este Honorable Cabildo, que el Regidor

Joaquín Lezama Castillo, presentó escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, justificando su inasistencia.

Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Transporte y Vialidad, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “del Servicio de Estacionamiento al Público y del Estacionamiento en la Vía Pública”.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza a la Tesorería y a la

Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para contratar al Despacho “Galaz Yamasaky, Ruiz Urquiza, S.C.”, para la prestación del servicio en auditoria externa de Estados Financieros y Obra Pública Municipal del ejercicio fiscal 2007.

- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Pablo Fernández del Campo, Luz María Montserrat Cabrera Montaña, José Luis Rodríguez Salazar y María Luisa Meza y Viveros, mediante el cual se instruye al Presidente Municipal, Dr. Enrique Doger Guerrero, suscriba Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), para la aplicación del “Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial”, en beneficio del proyecto denominado “Dignificación de la Imagen Urbano–Arquitectónica de los Portales del Centro Histórico, Portal Juárez y Portal Hidalgo”.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el Pago de la Cuota Anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC).

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por aprobar el proyecto del orden del día, manifiésteno levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los Dictámenes y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Los considerandos de los Dictámenes y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes y punto de acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

En contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes y Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos y Transporte y Vialidad, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado “del Servicio de Estacionamiento al Público y del Estacionamiento en la Vía Pública”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, DAVID BARBOZA CORTÉS, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y TRANSPORTE Y VIALIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 103, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XXXII, XXXVIII, 92 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 7, 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS CAPÍTULOS 10, 15, 17 Y 24 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentran la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos

municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III, 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el artículo 78 fracción XXXVIII establece como atribución del Ayuntamiento la de celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones que forman parte de su hacienda pública; así como de los servicios públicos a su cargo.
- V. Son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos del artículo 92 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se requiere seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tal como lo establece el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- VIII. Que, para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán previa autorización del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- X.** Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha doce de enero de dos mil siete se instruyo que las comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos, y Transporte y Vialidad trabajarán unidas a fin de realizar el estudio y análisis del capítulo 24 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, la Ciudad de Puebla como la mayoría de las ciudades del País, ha experimentado un crecimiento poblacional y urbano desmesurado, toda vez que la tasa de crecimiento poblacional registrada del 2000 al 2005 fue de 1.7% y el crecimiento anual del padrón vehicular es de un 2.75%.
- XII.** Que, con el ritmo de crecimiento de la circulación en las principales calles y avenidas, se corre el riesgo de vivir extremos semejantes a los que se dan en la Ciudad de México, donde cada día es más costoso y difícil implementar modelos de transporte público, de vialidad y urbanos.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 tiene como objetivo primordial mejorar la calidad de los servicios públicos en beneficio de la población, e impulsar y promover el turismo en el Centro Histórico, es necesario actualizar la normatividad establecida en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la consecución de tales fines.
- XIV.** Que, esta administración, se ha preocupado por mejorar el flujo vehicular, procurando hacerlo ordenado y dinámico, sin afectar sus calles principales, considerando que en el centro histórico, existe una concentración de servicios, pero una cantidad insuficiente de espacios para estacionamiento, que no satisfacen la demanda de los usuarios; situación que se agrava debido a que en la mayoría de los espacios de estacionamiento los vehículos no son retirados durante periodos por lo menos de ocho horas diarias, por lo que la rotación de espacios es mínima.
- XV.** Que, debe tomarse en cuenta el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, mismo que arroja que los trámites con mayor nivel de corrupción en el país son: estacionar un automóvil en la vía pública en lugares controlados por personas que se apropian de ellos, evitar que un agente de tránsito se lleve su automóvil al corralón o sacar su automóvil del corralón y evitar ser infraccionado o detenido por un agente de tránsito.
- XVI.** Que, situaciones como la anterior, hacen manifiesta la aparición de personas que se denominan comúnmente “franeleros”, que impiden u obstaculizan el libre estacionamiento en la vía pública y, que dicha práctica causa un perjuicio a la sociedad en general, es necesario tipificar esa conducta como una infracción, para erradicarla en favor del óptimo funcionamiento de la vialidad, resaltando que los estudios realizados por las dependencias de este municipio, han arrojado que existen 9573 cajones de estacionamiento en la vía pública y casi mil cajones en estacionamientos cerrados en el centro histórico.

XVII. Que, el Capítulo 10, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contiene artículos relativos a los estacionamientos, se tiene la necesidad de reformar algunas de sus disposiciones, a fin de armonizar la regulación de la materia, quedando como sigue:

Artículo 293. El estacionamiento en las vías públicas se permitirá solamente en los lugares que determine el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Vial...

Artículo 294. Las personas con capacidad diferente, tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen en las áreas o cajones destinados para uso exclusivo de las mismas, correspondiendo a la Dirección de Seguridad Vial la salvaguarda de dicha prerrogativa, para la cual tendrá las siguientes atribuciones:...

III. Procurar el respeto de estos espacios, cuidando que en los mismos sólo se estacionen vehículos que tengan la placa correspondiente, expedida por la autoridad estatal competente.

IV. Detectar, en su caso, el uso indebido de las placas a que se refiere la fracción anterior, y

...
Artículo 299. En los casos en que se pretenda abrir, operar o modificar un estacionamiento público, el proyecto respectivo debe someterse a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que....

...
Artículo 345. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ejercerá las funciones de prevención, vigilancia, dirección inspección y control que el presente Capítulo establece en materia de seguridad vial, tránsito municipal y estacionamiento en la vía pública, así como las demás que se desprendan de los convenios o acuerdos de coordinación que suscriban con el Estado y otros Municipios, en ésta u otras materias relacionadas.

XVIII. Que, el Capítulo 15, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contiene artículos relativos a los estacionamientos, se tiene la necesidad de reformar algunas de sus disposiciones, a fin de armonizar la regulación de la materia., quedando como sigue:

Artículo 628. Son sujetos del presente Capítulo, los siguientes establecimientos:

III. SERVICIOS:

16. *Derogada*

...
Artículo 648. Lo giros permitidos por prestadores ambulantes de servicios, son los siguientes:

- Boleros.
- Cantantes y músicos.
- Mimos y payasos
- Cualquier otro que determine el Presidente Municipal, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

XIX. Que, el Capítulo 17, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contiene artículos relativos a los estacionamientos, se tiene la necesidad de reformar algunas de sus disposiciones, a fin de armonizar la regulación de la materia., quedando como sigue:

Artículo 841...

ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 842.- Para efectos de este capítulo se denominará estacionamiento público, aquel espacio físico, a cargo del Ayuntamiento o de particulares, destinados a la prestación del servicio al público en general, de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos a cambio del pago de la tarifa autorizada.

Artículo 849.- ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS: ...

Artículo 1206.- El mobiliario urbano destinado a las vialidades, plazas, parques y jardines localizados en la Zona de Monumentos, será diseñado buscando la integración al contexto histórico y el máximo aprovechamiento funcional, entre los cuales podrá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, el siguiente mobiliario:

- a) a d)
- e) Otros:
 - Basureros
 - Teléfonos públicos
 - Servicios higiénicos
 - Estacionómetros

XX. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, cuenta con un Capítulo 24, denominado hasta la fecha “De los Estacionamientos”, el cual ha evidenciado lagunas ostensibles, como la falta de delimitación de las obligaciones y responsabilidades a que deban sujetarse los prestadores del servicio, así como los usuarios, la forma de establecer y cobrar las tarifas, las infracciones y sanciones, correspondientes, etc., circunstancias que han sido obstáculos determinantes para lograr que en el Municipio se presten los servicios aludidos en forma adecuada; razones por las que se propuso la reforma total del citado Capítulo para quedar como sigue:

CAPÍTULO 24 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1676. El servicio público de estacionamiento de vehículos automotores podrá ser prestado directamente por el Ayuntamiento o por los particulares que obtengan la licencia correspondiente.

Las disposiciones del presente capítulo regulan los requisitos para la obtención de la licencia de prestación del servicio público de estacionamiento así como sus términos, condiciones y modalidades.

Artículo 1676 bis. Para efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- I. **Estacionómetro:** Aparato y/o sistema de medición y control que se utiliza para regular el uso de estacionamiento en vía pública a través del cobro de una tarifa.
- II. **Usuario:** Persona que ubica temporalmente un vehículo automotor en un estacionamiento.
- III. **Prestador del servicio:** Persona física o moral, pública o privada, que presta el servicio público de estacionamiento en los términos del presente Capítulo.
- IV. **Licencia:** Es el documento que avala la autorización correspondiente, que expida el Ayuntamiento del Municipio para prestar el servicio público de estacionamiento.
- V. **Tarifa:** La cantidad autorizada para el cobro del estacionamiento que establezca el Ayuntamiento.
- VI. **Servicio de acomodadores de vehículos:** Aquél cuyo fin es la recepción y devolución de vehículos, con el fin de estacionarlos o colocarlos transitoriamente en el lugar destinado para ello.
- VII. **Tesorería:** La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VIII. **SAUOPE:** La Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología.
- IX. **SSPTM:** La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 1677. Son autoridades competentes para la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. El Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IV. La SAUOPE
- V. La SSPTM y,
- VI. Los demás funcionarios públicos en quien delegue facultades el Ayuntamiento.

Artículo 1677 bis.- Son facultades de las autoridades competentes, las siguientes:

- I. Del Ayuntamiento:
 - a) Emitir los acuerdos y disposiciones para regular los términos, condiciones y modalidades sobre los cuales se podrá prestar el servicio público de estacionamiento.
 - b) Aprobar y modificar las tarifas para el cobro por hora, fijo, por pensión y cualquier otra que pudiera cobrar el prestador del servicio como contraprestación.
 - c) Fijar el horario del servicio de estacionómetros, de acuerdo a las necesidades específicas de las vialidades municipales, así como la suspensión de la operación y cobro de los mismos en casos de fuerza mayor.

- d)** Las demás facultades que otros ordenamientos legales le confieran y que se relacionen con la regulación de la prestación del servicio público de estacionamiento.

II. Del Presidente Municipal:

- a)** Dictar en la esfera de su competencia las medidas administrativas para la eficiente prestación del servicio público de estacionamiento en el Municipio de Puebla.

III. De la Tesorería:

- a).** Expedir, revalidar y cancelar las licencias de prestación del servicio público de estacionamiento.
- b)** Llevar a cabo las visitas de inspección y vigilancia a los prestadores del servicio.
- c)** Determinar las infracciones y aplicar sanciones administrativas que señala el presente Capítulo, respecto de estacionamientos públicos.
- d)** Recaudar las multas que deriven de las sanciones impuestas a los prestadores del servicio, así como, iniciar en su caso los procedimientos administrativos de ejecución para la recuperación de créditos fiscales;
- e)** Emitir opinión respecto a las tarifas que sean fijadas por el Ayuntamiento para el cobro del servicio público de estacionamiento.
- f)** Recibir las quejas que formulen los usuarios del servicio público de estacionamiento, contra actos relativos a la prestación del servicio, debiendo sustanciar el procedimiento de investigación correspondiente, para estar en posibilidad de aplicar, en su caso, las sanciones a que haya lugar, previstas en el presente Capítulo;
- g)** Vigilar el adecuado funcionamiento del servicio público de estacionamiento en el Municipio, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Capítulo;
- h)** Las facultades que le confiera el presente Capítulo y disposiciones normativas aplicables.

IV. De la SAUOPE:

- a)** Recibir las solicitudes de los interesados en obtener la licencia, para su trámite respectivo;
- b)** Analizar las solicitudes y documentos que presenten los interesados para obtener la licencia, debiendo emitir el dictamen relativo a la aprobación o negación correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes, en su caso, solicitar sean subsanadas las deficiencias que se encuentren en un término de tres días hábiles;
- c)** Emitir licencia de uso de suelo y licencia de construcción, necesarios para la aprobación de las licencias;
- d)** Regular los usos, destinos, y reservas de áreas para el servicio público de estacionamiento en zonas adecuadas, de conformidad con la Carta Urbana.
- e)** Determinar las normas relativas al uso de suelo y destinos condicionados, consignándose lo conducente en las licencias;
- f)** Solicitar a SSPTM, la realización del dictamen, que derive del estudio y análisis del impacto en la vialidad que produzca la apertura de un estacionamiento público.

- g) Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios para estacionamientos; y
 - h) Las facultades que le confiera el presente Capítulo y disposiciones normativas aplicables en la materia.
- V. De la SSPTM:
- a) Evaluar y en su caso llevar a cabo los estudios de impacto vial en asuntos relacionados al otorgamiento de uso de suelo, coadyuvando a definir las estrategias que permitan una mejor planeación en materia de estacionamientos con servicio al público y estacionamiento en la vía pública;
 - b) Vigilar que en los estacionamientos, no se altere el orden y la seguridad pública y,
 - c) Impedir que la entrada y salida de vehículos en los estacionamientos afecten el libre tránsito en aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos.
 - d) Vigilar y coordinar las medidas de seguridad en los estacionamientos requeridas por las autoridades y la normatividad de protección civil;
 - e) Determinar las infracciones y aplicar sanciones administrativas que señala el presente Capítulo, respecto del estacionamiento en la vía pública, observando las formalidades establecidas en los artículos 348 al 352 de este Código Reglamentario.
 - f) Las demás facultades que le confiera el presente Capítulo y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las dependencias y organismos municipales, proporcionarán la información técnica necesaria y realizarán las acciones dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de lograr que el Ayuntamiento pueda regular de forma óptima el servicio público de estacionamiento en el Municipio de Puebla.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 1678. Los estacionamientos que se encuentran en el Municipio de Puebla se clasifican en:

1. **Estacionamientos privados.** Son aquéllos espacios físicos en los que se presta el servicio de estacionamiento de unidades habitacionales, residenciales, fraccionamientos, así como, las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen con motivo de las actividades de instituciones o empresas siempre que el servicio otorgado sea gratuito.
 2. **Estacionamientos públicos.** Son aquellos espacios físicos, a cargo del Ayuntamiento o de particulares, destinados a la prestación del servicio al público en general, de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos a cambio del pago de la tarifa autorizada.
- I. Estos a su vez se subclasifican en:
De acuerdo a sus instalaciones en:

- a) De primera clase: Es el estacionamiento que cuenta con instalaciones específicas para la prestación del servicio, que cuenta con techo, estructura y piso de concreto, así como, topes de contención en todos sus cajones.
 - b) De segunda clase. Todo aquel predio o edificio adecuado para brindar el servicio, techado o no, bardeado en su totalidad, con piso de concreto o de asfalto.
 - c) De tercera clase. Todo aquel predio que pueda ser utilizado como estacionamiento, techado o no, con piso de asfalto, concreto, empedrado o grava, cercado al menos con malla metálica.
- II.** Atendiendo el fin para el que fue construido:
- a) Estacionamiento público prestado por particulares: Es aquel cuyo fin primordial es brindar el servicio de estacionamiento al público en general, mediante el pago de una tarifa.
 - b) Estacionamiento en Establecimientos o Centros Comerciales: Estacionamiento público que fue construido en cumplimiento de una obligación legal, por encontrarse anexo a las instalaciones de algún establecimiento o centro comercial, en beneficio de sus clientes o usuarios y, en el que puede cobrarse una tarifa para su utilización.
 - c) Estacionamiento en la Vía Pública: Todo espacio autorizado para tal fin, situado en las calles, avenidas, arroyos viales, los cuales podrán tener estacionómetros.
- III.** Atendiendo al tipo de servicio:
- a) De autoservicio: Estacionamiento en el que, el cliente conduce su automóvil hasta el cajón en el que queda estacionado quedándose con la posesión de las llaves de su vehículo.
 - b) De depósito: Estacionamiento en el que, el cliente conduce su automóvil hasta algún cajón desocupado o al que se le señale, dejando las llaves de su automóvil dentro del vehículo o entregándolas a cualquier empleado de dicho estacionamiento.
 - c) De acomodadores de vehículos: Estacionamiento en el que, el cliente conduce su automóvil hasta la entrada del estacionamiento con servicio al público, establecimiento o giro comercial al que se dirige y, entrega la posesión del automóvil a una persona que se encargará de su guarda, protección y devolución.
- IV.** Atendiendo a su temporalidad:
- a) Permanentes: Estacionamiento autorizado que funcionará de forma continua durante la vigencia de su licencia.
 - b) Eventuales: Estacionamiento autorizado que funciona únicamente para dar este tipo de servicio por tiempo determinado, y en circunstancias específicas.
 - c) De fin de semana: Cuando el servicio se presta sólo de viernes a domingo.
 - d) De acomodadores eventuales: Estacionamiento con acomodadores, que funciona únicamente para dar este tipo de servicio en eventos especiales.
- V.** Atendiendo a la cuota que cobrará:

- a) Cobro por hora: Estacionamientos que cobran por hora de servicio, teniendo los usuarios un margen de diez minutos para recoger su unidad sin costo proporcional.
- b) Cobro fijo: Estacionamientos que cobran una tarifa fija sin considerar el tiempo, que permanece el usuario o cliente en sus establecimientos o instalaciones.
- c) Cobro por pensión: Estacionamientos que cobran por pensión periódica su servicio y son:
 - 1. Pensión diurna de 9:00 a.m. a 21 horas.
 - 2. Pensión nocturna de 21:00 a.m. a 9:00 horas y,
 - 3. Pensión completa durante las 24 horas.

VI Atendiendo a su construcción:

- a) Superficial: Estacionamientos que se encuentren construidos y ubicados sobre el nivel del suelo.
- b) Constituido por plantas, pisos o niveles: Estacionamiento que se encuentra construido sobre el nivel del suelo y que en su estructura arquitectónica incluye varios niveles o plantas.
- c) Subterráneo: Estacionamientos que se encuentran construidos bajo el nivel del suelo.
- d) Mixto: Estacionamientos que contemplan las características de las clasificaciones anteriores.

DE LA APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 1679. Para la apertura de un estacionamiento público, la persona que pretenda prestar el servicio o su representante, deberá presentar la solicitud de licencia ante la SAUOPE con los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- II. Ubicación del estacionamiento;
- III. Testimonio notarial de la escritura pública del inmueble, en su caso, el contrato de arrendamiento actualizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- IV. Si se trata de persona moral, original y copia del acta constitutiva.
- V. Poder notarial si el trámite se realiza en representación de una persona física o moral.
- VI. Original y copia de la constancia de la licencia de uso de suelo y de la licencia de construcción, en su caso.
- VII. Plano arquitectónico del establecimiento, especificando el número de cajones y servicios adicionales.
- VIII. Croquis de localización.
- IX. Copia de su cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- X. Fecha en que iniciara la operación.
- XI. El horario en que prestará el servicio.
- XII. Oficio firmado en el que describa el servicio que pretende prestar.
- XIII. La forma y términos en que responderá por los daños que sufran los vehículos estacionados de conformidad con el artículo 1679 ter fracción IX del presente Capítulo.
- XIV. Expresar la existencia de servicios adicionales.

- XV.** Los datos y documentos que le solicite la autoridad municipal.

Una vez que la SAUOPE integre el expediente correspondiente y lleve a cabo los trámites necesarios, turnará el mismo a la Tesorería.

La Tesorería expedirá la licencia correspondiente en un término no mayor a diez días hábiles, en el que se determine lo relativo a su aprobación caso en el que, se establecerá como mínimo la clasificación, horario, licencia y tarifa autorizada.

En caso de ser negada la licencia, la Tesorería pondrá a disposición del solicitante la documentación que haya presentado, dejando a salvo sus derechos para formular nueva petición.

Artículo 1679 bis. La SAUOPE notificará a la SSPTM, las solicitudes de licencia o modificación de un estacionamiento y le dará aviso para que revise y apruebe su impacto en el tránsito municipal; dicha aprobación será un requisito indispensable para que los interesados obtengan la licencia de uso de suelo y, en su caso, la licencia de construcción y, finalmente la licencia expedida por Tesorería.

Cuando con posterioridad a la apertura se modifiquen las características de un estacionamiento con servicio al público, el propietario o administrador deberá presentar ante la SAUOPE un escrito complementario en el que detalle los cambios realizados, a fin de mantener actualizado el registro de las licencias y, en caso necesario, reclasificar el estacionamiento.

Artículo 1679 ter. Son obligaciones de los prestadores del servicio:

- I. Entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por las autoridades municipales para el otorgamiento de la licencia.
- II. Cumplir con lo dispuesto por la legislación laboral y la normatividad de protección al consumidor.
- III. Acatar estrictamente los términos en que se le otorgue la licencia.
- IV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus facultades con respecto a la inspección y vigilancia de la prestación del servicio, cumplimiento de la legislación aplicable y ejercicio de sus funciones cuando así lo requieran.
- V. Comunicar a la SAUOPE y Tesorería la existencia de servicios adicionales al de estacionamiento.
- VI. Conservar las instalaciones del estacionamiento en condiciones de higiene y seguridad, incluyendo el servicio de baños.
- VII. Reservar cajones de estacionamiento para personas con capacidad diferente, los cuales deberán estar lo mas cercanos posible a las puertas de ingreso del estacionamiento, asimismo, vigilar y controlar que sean exclusivamente utilizados por éstas personas.
- VIII. Contar con póliza de seguro vigente contra robo total, daños y responsabilidad civil que apruebe el Ayuntamiento, además de que serán responsables de los objetos que se

dejen en el interior del vehículo, siempre y cuando el usuario haya dejado constancia mediante inventario de esa situación.

- IX.** Prestar el servicio a toda persona que lo solicite, respetando el cupo del estacionamiento mediante la colocación de un anuncio en la entrada cuando se encuentre completo, sin invadir la vía pública.
- X.** Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo, y cuando así lo soliciten, comprobante de pago o factura.
- XI.** Tener a la vista la licencia expedida por la autoridad municipal y utilizar las instalaciones exclusivamente para la actividad autorizada.
- XII.** Tener a la vista el reloj checador, así como un reloj de pared, los cuales deberán estar sincronizados.
- XIII.** Impedir el acceso a sus instalaciones a personas en estado de ebriedad evidente o bajo el influjo de drogas o estupefacientes, así como impedir su consumo dentro de la negociación.
- XIV.** Colocar en lugar visible los números telefónicos de la autoridad municipal para recibir quejas, así como un letrero que enumere las obligaciones del prestador del servicio.
- XV.** Colocar en un lugar visible, un aviso al público en el que se comunique el término de la prestación del servicio de estacionamiento, cuando éste sea de forma definitiva.
- XVI.** Comunicar con un mes de anticipación, a la Tesorería, y a la SAUOPE, el término de la prestación de servicio de estacionamiento para la cancelación de la licencia respectiva.
- XVII.** Las que determine la autoridad municipal y contemplen las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones enumeradas en este artículo deberán ser cumplidas por los prestadores del servicio de estacionamiento, independientemente de su clasificación, acatando adicionalmente, la normatividad específica que corresponda.

Los estacionamientos clasificados como de primera y segunda clase, deberán contar con un sistema de vigilancia que conste de cámaras de circuito cerrado, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad a los usuarios.

Artículo 1679 quater. Son obligaciones de los usuarios:

- I.** El pago al prestador del servicio, de la tarifa correspondiente.
- II.** Reportar las fallas mecánicas y eléctricas, golpes de la carrocería, rayones, daños en cristales o espejos de su vehículo, así como los que presente su vehículo a la entrega, de igual manera, el inventario de los objetos dejados en su interior, para que en caso de hurto o daños, el prestador del servicio sea responsable.

Artículo 1680. Los boletos impresos que el prestador del servicio entregará al usuario contendrán los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social y domicilio del prestador del servicio de estacionamiento al público.
- II. Clave de Registro Federal de Contribuyentes.
- III. La tarifa aplicable, atendiendo a la clasificación señalada en el artículo 1678 bis del presente Capítulo.
- IV. Número de folio.
- V. Informar a los usuarios de la existencia de una fianza o póliza de seguro, en garantía del pago por responsabilidad civil, robo o daños al vehículo que sufra durante su resguardo y, de los objetos previamente inventariados que se encuentren en su interior.
- VI. La hora de entrada y salida, en su caso, además del horario del servicio.
- VII. La tolerancia de diez minutos al terminar la hora, para recoger el vehículo sin cargo adicional.
- VIII. Anotar el modelo, color, número de placas y estado físico que guarde el vehículo y,
- IX. Los que determine la autoridad municipal.

En caso de los estacionamientos con acomodadores se deberá agregar una leyenda que establezca que la propina es de carácter opcional.

Si los usuarios extravían el boleto, estos, deberán comprobar la propiedad del vehículo a satisfacción del encargado del estacionamiento público, sin cargo económico adicional.

El prestador de servicio podrá cobrar por concepto de movilización, hasta el equivalente a cinco horas de tarifa en caso de que el usuario extravíe o no deje en resguardo las llaves del vehículo.

Artículo 1680 bis. El prestador del servicio revalidará anualmente la licencia de estacionamiento, y podrá ceder sus derechos sobre dicho servicio.

Los interesados deberán presentar ante la Tesorería, dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia, su solicitud de revalidación acompañada de una fotocopia en donde conste que la póliza de seguro obligatoria estará vigente durante el año en que prestará el servicio.

Cuando se cedan los derechos sobre un estacionamiento con servicio al público, el adquirente o cesionario dará aviso por escrito a la Tesorería, quien a su vez comunicará a la SAUOPE y Tesorería, dentro de los quince días siguientes a la celebración del contrato correspondiente, de las nuevas condiciones en las que prestará el servicio y, de la forma que responderá por robo o daños que sufran los vehículos durante el tiempo de guarda, acompañando copia certificada del documento de cesión de derechos.

DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CON ACOMODADORES

Artículo 1681. El prestador del servicio de estacionamiento o la persona que pretenda brindar el servicio de acomodadores de

vehículos, deberá solicitarlo ante la SAUOPE, de modo que se le autorice para ello.

La persona que pretenda brindar este servicio, deberá cumplir con las disposiciones aplicables para los prestadores del servicio de estacionamiento además de los siguientes requisitos:

- I. Presentar la SAUOPE la licencia de chofer vigente de las personas que se encargarán del acomodo de los vehículos y copias de su identificación oficial y carta de antecedentes no penales.
- II. Los empleados deberán portar su gafete de identificación y, el uniforme correspondiente que los ubique como personal autorizado. El citado gafete deberá contener los siguientes requisitos:
 - III. nombre completo.
 - IV. Fotografía.
 - V. clave de identificación.
 - VI. cargo y
 - VII. razón social del establecimiento autorizado en el servicio de acomodadores.
- VIII. En el reverso del boleto que se entregará al usuario, se deberán establecer las condiciones en que se presta el servicio de acomodador de vehículos.
- IX. En el caso de que los vehículos sean estacionados en la vía pública por el acomodador de vehículos en las zonas donde existan estacionómetros, el prestador del servicio estará obligado a depositar el importe correspondiente, además de ser responsable del vehículo estacionado como si estuviera dentro del inmueble para el cual tenga licencia de estacionamiento.
- X. Tener debidamente señalado que el servicio de acomodadores de vehículos es gratuito y que la propina es de carácter opcional.
- XI. Cerciorarse de que solo su personal maneje los vehículos y, bajo ninguna circunstancia los podrán utilizar para fines ajenos a la prestación del servicio.
- XII. Presentar denuncia ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Puebla, y remitir copia a la SAUOPE y Tesorería, en caso de robo o extravío de dichas credenciales.

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1682. El estacionamiento en la vía pública Municipal es libre, por tanto, queda prohibido obstaculizar, condicionar o impedir este servicio en los lugares destinados para tal fin.

El Ayuntamiento podrá instalar estacionómetros para el uso de la vía pública.

Artículo 1682 bis. El servicio de estacionamiento en la vía pública podrá ser concesionado por el Ayuntamiento en los términos del Capítulo XVIII de la Ley Orgánica Municipal, caso en el cual, el concesionario tendrá la obligación de acatar estrictamente los términos del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 1682 ter Para el cobro del uso de estacionamiento en la vía pública, el Ayuntamiento clasificará las zonas de estacionómetros de acuerdo a la demanda de espacios para estacionarse, así como los horarios de operación.

Artículo 1683. Es obligación de quien administre y opere el servicio de estacionómetros:

- I. Supervisar las áreas donde se encuentran instalados los estacionómetros.
- II. Atender diariamente reportes de estacionómetros descompuestos.
- III. Dar mantenimiento a los estacionómetros.
- IV. Atender las quejas que se presenten y,
- V. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de estacionamiento en la vía pública.

El Ayuntamiento mantendrá las obligaciones de las fracciones IV y V, independientemente de que el servicio de estacionómetros sea concesionado.

Artículo 1683 bis. Se destinará en la vía pública por cada calle, avenida, calzada y demás arroyos viales un lugar de estacionamiento gratuito para personas con capacidad diferente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 y demás relativos de este ordenamiento.

Para hacer uso de estos cajones, los usuarios deberán portar las placas en su vehículo adecuadas al caso, expedidas por la autoridad estatal competente.

Artículo 1683 ter. En caso de estacionamiento de vehículos de carga, para efecto de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga de los mismos, deberán llevarse a cabo de acuerdo al reglamento de tránsito y vialidad municipal para no entorpecer la circulación en la vía pública.

DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

Artículo 1684. El Ayuntamiento, a través de SSPTM retirará de la vía pública los vehículos abandonados en un término de setenta y dos horas contadas a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito.

Inmediatamente dará aviso a la autoridad competente y cobrará a quien resulte responsable la cantidad devengada en el estacionómetro correspondiente.

En el caso de que los vehículos sean abandonados en estacionamientos públicos, los propietarios o administradores darán inmediato aviso a las autoridades competentes.

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 1685. El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo ordenar y practicar las visitas de inspección en los estacionamientos públicos, las que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Asimismo, vigilará el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de estacionamientos públicos.

Las personas físicas o morales, podrán denunciar ante la autoridad municipal competente por vía telefónica, mediante escrito o comparecencia, todo incumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1686. Incurre en infracción administrativa, la persona que realice las conductas enumeradas a continuación:

- I. Preste el servicio de estacionamiento sin contar con las licencias respectivas.
- II. Preste el servicio de estacionamiento incumpliendo los términos y condiciones establecidos en las licencias.
- III. Presente a las Secretarías competentes, información y/o documentación a que se refiere este ordenamiento que sea falsa, incluyendo la relativa a las características arquitectónicas y requisitos de protección civil que debe observar el inmueble en el que se presta el servicio.
- IV. Incumpla la obligación de informar o hacer del conocimiento a las Secretarías, en los supuestos establecidos en esta Ley.
- V. Incumpla la normatividad de protección civil aplicable.
- VI. Incumpla la normatividad cuya finalidad sea la protección del consumidor.
- VII. Impida o no colabore con las autoridades municipales, estatales y federales en los casos señalados en este capítulo.
- VIII. Incumpla la obligación de adoptar e implementar los requisitos y medidas de seguridad determinadas por las Secretarías.
- IX. Incumpla la obligación de contar con el seguro obligatorio que establece este capítulo.
- X. Incumpla la obligación de expedir boletos a los usuarios del servicio o los expida sin los requisitos que establece este capítulo.
- XI. No respete la tarifa autorizada en la licencia para la prestación del servicio.
- XII. Preste servicios distintos de los permitidos, o destine los vehículos a fines diferentes de los permitidos o autorizados.
- XIII. No tenga a la vista del público la licencia de prestación del servicio, las tarifas, los teléfonos de la autoridad competente para atender quejas o la lista de obligaciones del prestador del servicio.
- XIV. No cuente con un registro de personal o éste incumpla la obligación de portar el gafete de identificación.
- XV. Condicione el servicio de estacionamiento a la prestación de los servicios complementarios.

- XVI. Permitir que un automóvil en el que no viaje una persona con capacidad diferente se estacione en los cajones exclusivos para ese fin.
- XVII. La violación de cualquier otra obligación en materia de los estacionamientos establecida en este Capítulo y, no señalada específicamente.

Artículo 1686 bis. Incurrir en infracción administrativa al estacionamiento en vía pública, la persona que:

- I. Omite el pago de los estacionómetros.
- II. Se estacione en lugares prohibidos.
- III. Introduzca objetos diferentes a los autorizados en los estacionómetros.
- IV. Dañe u obstruya el funcionamiento de los estacionómetros.
- V. Ocupe el espacio destinado a dos aparatos estacionómetros omitiendo el pago de uno de ellos.
- VI. Obstaculice, condicione o impida el estacionamiento en la vía pública.

Artículo 1687. Las infracciones a los preceptos de este capítulo, señaladas en los artículos 1686 y 1686 bis, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa de veinticinco a treinta y cinco días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla al momento de determinar la infracción, a quien realice las conductas previstas en las fracciones IV, VI, XIII y XVII del artículo 1686, así como las fracciones I y V del artículo 1686 bis de este capítulo.
- II. Multa de treinta y seis a cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla al momento de determinar la infracción, a quien realice las conductas previstas en las fracciones VIII, XII, XIV, XV y XVI del artículo 1686, así como las fracciones II y III del artículo 1686 bis de este capítulo.
- III. Multa de cincuenta y un a setenta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla al momento de determinar la infracción, a quien realice las conductas previstas en las fracciones I, II, III, V, VII, IX, X y XI del artículo 1686, así como las fracciones IV y VI del artículo 1686 bis de este capítulo.
- IV. Clausura total o parcial, definitiva o temporal del estacionamiento y,
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 1687 bis. Para la imposición de las sanciones la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de la infracción de acuerdo a:

- 1. Los daños que se hubieren producido o pudieren producirse.
- 2. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- 3. Las circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.
- 4. La reincidencia del infractor.

En el caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo, se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que la Secretaría competente determine mediante una resolución definitiva la comisión de la primera infracción, y siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

La persona a quien se le determine por tercera vez una infracción, será sancionada con la clausura definitiva del estacionamiento y cancelación de la licencia respectiva.

Artículo 1687 ter. En caso de que la autoridad encuentre que se han cometido diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas. Así mismo, si la autoridad determina que existen dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISION

Artículo 1687 quater. El particular podrá impugnar los actos administrativos derivados de la aplicación de lo previsto por este capítulo mediante recurso de revisión, mismo que se substanciará en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con las modalidades que a se refieren los siguientes transitorios.

SEGUNDO. Se concede un término de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo, a efecto de que los propietarios o representantes legales de los estacionamientos que se encuentren funcionando en el Municipio, realicen ante la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología del Ayuntamiento, los trámites referidos en las disposiciones reformadas, con la finalidad de que su funcionamiento se encuentre apegado a la presente normatividad.

TERCERO. El Ayuntamiento expedirá en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo, las tarifas por concepto de estacionamiento conforme a la clasificación a que se refieren las disposiciones reformadas, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. En tanto, seguirán vigentes las últimas tarifas aprobadas.

CUARTO. Los trámites administrativos relacionados con la materia de estacionamientos públicos se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

QUINTO. Los recursos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta reforma, se resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su promoción.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se relacionen con el servicio público de estacionamiento, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de reformar los Capítulos 10, 15, 17 y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos que se establecen en los considerandos XVII, XVIII, XIX y XX y del cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice todo lo necesario y sea publicado el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se instruya al Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, notifique a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Tesorería Municipal y Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología de este Honorable Ayuntamiento para que se imponga de su contenido y aplique las reformas en el ámbito de su competencia, a partir de la entrada en vigor del presente dictamen y en su caso, imponer las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 29 DE ENERO DE 2007.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- SERVICIOS PÚBLICOS.- TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOAQUIN LEZAMA CASTILLO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- REG. MA. ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- REG. CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, indica: gracias Señor Presidente.

Uno de los asuntos, problemas que durante ya dos años de lo que lleva esta Administración, es exactamente la discusión con relación a lo que son todos los tipos de estacionamientos de nuestra ciudad, es por eso que, siendo principalmente congruentes con nuestra postura inicial sobre lo mismo, independientemente de que las reformas de manera integral al Capítulo 24 que versa sobre lo mismo, quiero dejar constancia de la postura que nosotros tenemos al respecto.

Por eso decimos que es importante hacer notar que las reformas relativas al servicio público de estacionamientos del Municipio de Puebla, que hoy se discuten al menos para la conciencia colectiva se enmarcan en la legítima y extensa inconformidad social en contra del abuso en el cobro de estacionamiento, principalmente en los centros comerciales, que de origen, según el artículo 780 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla hasta el momento en vigor tienen la obligación, o hasta este momento hasta dentro de algunas horas tenían la obligación de dotar a sus clientes de un espacio para estacionarse de manera gratuita.

Precisamente se recordará que fue en el mes de junio del año dos mil cinco, que nosotros hicimos la propuesta en el sentido, incluso de manera reiterada, tanto en Cabildo como en Comisiones la necesidad de que este Ayuntamiento hiciera valer la disposición referida del reglamento, es decir, lo hemos venido planteando desde hace ya año y medio, pero no obstante nuestra insistencia y el malestar social, el cobro abusivo de algunos centros y plazas comerciales se han generado, cuando estamos a sólo un año de que concluya la actual Administración Municipal, ya sea por negligencia, por complacencia con los grupos de interés económico o tal vez incluso por temor hacia otro nivel de gobierno, este Ayuntamiento no haya hecho absolutamente nada para resarcir el daño ocasionado por la cual incluso únicamente bastaba poner a funcionar el propio Código Reglamentario.

Es en este contexto donde ahora se presentan las reformas relativas al servicio público de estacionamiento, quizá sea coincidencia o tal vez se trate de una estrategia con la que se busca disfrazar el daño a los usuarios de estacionamientos, mediante la introducción de algunas medidas positivas para revertir el hecho y que lo envuelvan en una reforma integral al capítulo del servicio público de estacionamiento.

Indiscutiblemente, reiteramos la reforma introduce algunos aspectos positivos en términos de proteger el interés de los usuarios, como por ejemplo: la tolerancia de diez minutos sin costo adicional en establecimientos, que incluso esto ha dado origen, a que sean creados para prestar el servicio público de estacionamiento a cambio de una tarifa; o cuando eventualmente los usuarios extravíen el boleto, bastará que éstos comprueben la propiedad del vehículo a

satisfacción del encargado del mismo, por decir únicamente algunas de las reformas o de los beneficios que se pudiese tratar.

Pero no obstante, la reforma integral del capítulo relativo al servicio público de estacionamiento, introduce dos grandes daños que se causará a los usuarios del servicio público, que por nuestra parte, reiteradamente hemos señalado y rechazado simple y sencillamente porque, por congruencia, no podemos estar en contra de los afectados.

Los dos grandes daños que traerá la integral reforma son: por un lado, que se legalizará el abuso de los centros comerciales y plazas comerciales que ilegítimamente han venido cobrando una tarifa por el uso del estacionamiento, hecho que le da a la reforma un carácter más descriptivo que normativo, abriendo además la posibilidad de que los establecimientos comerciales o de servicios que en observancia del artículo 780 del Código Reglamentario, actualmente no cobran el uso del mismo, ese es por un lado.

Por el otro lado, la reforma da paso a la instalación de estacionómetros en la vía pública con lo que todo ciudadano que tenga la necesidad de estacionar su vehículo en la calle estará obligado a pagar una tarifa. Se han regado versiones de que la medida hará de Puebla, incluso como se solía decir en la administración pasada, de que los estacionamientos van a hacer de la Ciudad de Puebla, como las ciudades de Europa, o porque sin duda, quienes tienen la necesidad de estacionarse en la vía pública su medio de transporte serán los únicos afectados.

También se ha dicho que la instalación de estacionómetros tiene por objeto resolver el problema de la circulación puesto que el costo generado por las molestias de un auto detenido da un costo social diario aproximado de ochenta y tres mil pesos, lo que dice que al año la ciudadanía pierde en dinero, por pérdida de tiempo, treinta millones trescientos cincuenta y tres mil pesos, por la no rotación, y/o las dobles filas; quienes están a favor de la instalación de estacionómetros han declarado que la medida significaría ingresos anuales por la cantidad superior a los ciento veinte millones de pesos en promedio.

Los anteriores datos muestran que por cada peso de "costo social" que, se dice, tiene actualmente la lenta circulación, derivada de que los automovilistas que se estacionen en doble fila, con la instalación de estacionómetros el "costo social" de quienes regularmente se ven en la necesidad de estacionarse en las calles del Centro Histórico, se incrementará tres veces más. En resumen, el costo social que sin estacionómetros se dice es de treinta millones de pesos al año, se incrementará a ciento veinte millones de pesos con dicha medida.

Esta situación es la que, por congruencia, nos lleva a tener que votar en contra de la reforma propuesta, porque si bien es cierto y así lo hemos reconocido, tiene algunos aspectos positivos, éstos se verán minimizados por los dos grandes daños sociales que legalizará esta reforma.

Es por eso, que como lo planteamos hace ya más de año y medio, se permitió que de manera reiterada por parte principalmente de los centros comerciales que tuvieron en algún momento, la obligatoriedad de proporcionar el servicio a sus usuarios no se hizo, y ahora con estas reformas se va a legalizar por lo que ya comentamos hace un momento, el abuso que durante todo este tiempo se cometió en contra de los propios usuarios, no es casual que incluso, como alguno de ustedes lo sabrán, han venido ya incluso circulando también algunas ofertas, algunas propuestas, algunas iniciativas de la propia ciudadanía en donde el trece y el catorce de febrero, hay una campaña en contra principalmente del Estacionamiento Angelopolis, a que no se asista como medida de protesta por esta arbitrariedad que se ha venido cometiendo. Es cuanto, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, en dos partes mi participación.

En primera me permito proponer las siguientes modificaciones al contenido de este dictamen.

Capítulo 1679 ter. Fracción VI, que dice: Conservar las instalaciones del estacionamiento en condiciones de higiene y seguridad, y se agregará incluyendo el servicio de baños, aunque sé que esta consideración está en los reglamentos de construcción, pues es por demás, lo que abunda no daña, para que lo conozcan los usuarios.

En el artículo 1679, fracción XIV.- Colocar en lugar visible, los números telefónicos de la Autoridad Municipal, para recibir quejas, y agregar así como un letrado, que enumere las obligaciones del prestador del servicio, que serán las que están implementadas aquí.

En la parte de abajo se propone agregar: Los estacionamientos clasificados como de primera y segunda clase, deberán contar con un sistema de vigilancia que conste de cámaras de circuito cerrado, con la finalidad de proporcionar mayor seguridad a los usuarios.

En cuanto al artículo 1680, se agregará: El prestador de servicio podrá cobrar por concepto de movilización hasta el equivalente de cinco horas de tarifa, en caso de que el usuario extravíe o no deje en resguardo las llaves de vehículo. Es cuanto a esta participación.

Pasando al segundo tema de los estacionómetros, quisiera darles algunos datos para que haya un criterio más amplio y no caigamos en especulaciones populistas que tratan de confundir a la opinión pública.

Lo que se propone en los estacionómetros, es una medida que ha dado probadas bondades en otras ciudades similares de la República Mexicana y de Países. Lo que proponemos es un uso racional y democrático de espacio urbano, ¿qué pasa actualmente?, por ejemplo, en el Centro Histórico, el ochenta y dos por ciento de estos espacios están ocupados por gente que trabaja o tiene alguna actividad aquí en el Centro Histórico y lo tiene secuestrado por más de ocho o diez horas, por un lado.

Por otro lado, gentes que se han apoderado de la vía pública, comercio informal; los franeleros que cobran por este espacio, en fin, hay un desorden generalizado de la vía pública, entonces, no se tiene un uso racional y democrático, al pretender cobrar una tarifa hay muchas bondades. En primer lugar, ese dinero que se obtenga.

El Presidente Municipal, señala: perdón Señor Regidor, yo le suplicaría centrarnos en el tema que estamos discutiendo ahora, que es la modificación al Código Reglamentario, en lo que se refiere a estacionamientos públicos.

El Regidor Ernesto Lara Said, contesta: lo que pasa es que estaba contestando la posición del Regidor que me antecedió. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Yo creo que algún Regidor que ya hizo uso de la palabra, está fuera de todo contexto y no sé dónde ha estado durante los dos últimos años, cuando hemos

estado trabajando diferentes comisiones para reformar el Capítulo 24 que habla sobre estacionamientos.

Quiero recordarle que Puebla, es la cuarta Ciudad más importante a nivel nacional, que en Tuxtla Gutiérrez hizo falta la reforma al Reglamento sobre estacionamientos, igual que en Aguascalientes y en otros municipios, donde el progreso y el desarrollo de las Ciudades no se ven de forma populista y no se trabaja nada más en ciertos temas, sino que esto es global.

Quiero recordarle al Regidor que hizo uso de la palabra mencionando esto, que no es tema de la Sesión de Cabildo Extraordinaria hablar de la concesión de estacionómetros, hicimos una reforma integral, trabajamos todos los Regidores, a los que nos interesa el tema del progreso y el desarrollo de la ciudad para hacer una reforma integral y en este sentido no nada más reformamos el capítulo 24, sino también fue el 17 y el 7 del Código Reglamentario.

También le recuerdo Señor Regidor, que el veintinueve de septiembre de dos mil seis, él votó a favor de que se reformara el Código Fiscal y Presupuestario, para aceptar que en el Código mismo que he mencionado, se incluyera el estacionamiento público como una función pública, aunado a todo esto, yo le suplicaría que leyera bien las reformas que se hicieron al Código Reglamentario en el capítulo 24, que no nada más son los dos o tres temas que está usted tocando, que sí es necesaria una reforma al capítulo 17 que habla de construcciones, en el sentido de que había una laguna legal para prohibir el cobro en los centros comerciales y plazas comerciales, cuestión que fue muy bien explicada por el Señor Síndico en su momento, por lo cual, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, no pudo clausurar las plumas que fue una petición por parte del Cabildo, las plumas le recuerdo son, las que hacen el acceso para estacionamiento a estas plazas comerciales.

Que es necesario, que es necesario reglamentar que esta administración ya deje asentadas las bases para la reglamentación del cobro en la vía pública y también en los centros y plazas comerciales para evitar el abuso indiscriminado que se hace a estas.

Yo le suplico Señor Regidor, antes de emitir su voto, que lea completamente la reforma al capítulo 24 y

que vea que Puebla, no puede quedarse en el subdesarrollo como muchos quisieran. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente.

Me parece que aquí habría que hacer algunos comentarios, por un lado extraña mucho, el que en Cabildo se venga a señalar una serie de opiniones u observaciones, cuando en el trabajo de comisiones nunca se hizo algún tipo de señalamiento, a lo largo de todas las reuniones que se tuvieron en las comisiones, todas hicimos un conjunto de observaciones y un conjunto de precisiones y me parece que todas ellas en sus diferentes articulados están incluidas, e insisto, llama poderosamente la atención que este tipo de afirmaciones de legalización y demás no se hayan mencionado al interior de comisiones.

Entonces, me parece que eso llama profundamente la atención y pareciera que lo único que se está tratando de legitimar, es alguna posible aspiración o plan que se tenga para el día del Segundo Informe de Gobierno, que me late que por ahí va el asunto.

Por el otro lado también creo importante Señor Presidente, señalar en este momento que me parece que también la opinión política está fallando, a lo largo de las comisiones participamos las tres fracciones políticas, y este tipo de posiciones que se asumen en este momento, no abonan a la operación política y al diálogo que se tienen que llevar a cabo entre las fracciones, esto, esta posición, insisto, nos venimos a enterarla en este momento, no hubo ningún tipo de señalamiento en las comisiones sobre inconformidades o sobre temas que quedaran pendientes, en el conjunto de reformas que ya mi compañero de fracción hizo en el momento de su participación.

Entonces sí, yo insisto Señor Presidente, me parece que la operación política entre las fracciones está fallando, cuando de **repente de vote pronto** en este momento se pretende manejar este tipo de afirmaciones y entonces, ahí creo que también la fracción mayoritaria en este Cabildo tendrá que tomar una posición y tendrá

también que precisar, me parece conveniente para el diálogo y el consenso, qué opina sobre estos señalamientos que hasta ahorita aquí en esta mesa se traen y en las comisiones nunca se comentó, para ver si están, vaya, qué tipo de opinión o que tipo de idea tienen ustedes sobre este tipo de actitudes, de que en comisiones no se tratan los temas, y se vienen aquí a tratar al Pleno de la Sesión de Cabildo.

Y por último nada más señalar, que pareciera que hubiera alguna preocupación y reiterando un poco lo que mi compañero de fracción hace un momento decía: ahorita lo que estamos haciendo es, por la nueva realidad en la que se encuentra la ciudad, estamos haciendo un conjunto de reformas que van a permitir el que tengamos un conjunto de capítulos en mejores condiciones, con mejores disposiciones, con una serie de temas novedosos que ya están aplicándolos en otras Ciudades del País que en Puebla nos faltaba incluirlas.

Otro tema será y en su momento, en su momento se tratará, será otra discusión el asunto de, en ¿dónde se van a colocar los estacionómetros?, si estos se van a colocar vía la concesión o vía recursos públicos, y particularmente y yo creo que también es un tema muy importante y en su momento se tendrá que sustentar y discutir las tarifas que se les tendrán que cobrar a los usuarios, pero me parece que es otra discusión, no es la de este momento y creo que también faltó mucho, el asistir a todas las sesiones de las comisiones y revisar bien el documento que está poniéndose a consideración del Pleno.

Y aquí bueno, nada más va a faltar que termine votando a favor después de esta postura que estuvo señalando. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

De verdad que cuando oigo este tipo de comentarios, principalmente por quien me antecedió en la palabra, lo único que me queda es, decir, que si alguien ha estado de manera permanente, discutiendo y analizando la problemática sobre los estacionamientos, hemos sido nosotros, las propuestas que desde un principio nosotros

dimos, las dimos en las propias comisiones, es falso lo que aquí se ha comentado en el sentido de que no se haya asistido a alguna reunión en donde se haya analizado el problema o el asunto del capítulo 24 con respecto a lo que es los estacionómetros.

Lo que nosotros aquí estamos viendo realmente es de que, cuando se viene o se pretende resguardar el interés de una inmensa mayoría que lo ha manifestado, estar en contra de este tipo de acciones, principalmente en el cobro de uno y otro lado, lo que respecta a los parquímetros, y en lo que respecta al cobro en los centros comerciales, nosotros lo hemos dicho, fuimos los primeros que nosotros aquí lo dijimos, por eso decimos que debe de haber congruencia, y que debe de haber realmente interés de que se salvaguarde el interés económico de quienes de manera diaria vienen aquí a ocupar un espacio en la vía pública, pero cuando se trata de poner el interés económico de unos cuantos por encima del interés de una inmensa mayoría, es cuando decimos las cosas de otra forma, aquí no es cierto, y quienes han participado en las reuniones, que diga el Regidor Encinas, si participó en últimas reuniones de la propia comisión, que fue el día viernes hasta las tres y media de la tarde estuvimos y si es que estuvo, estuvo pendiente.

Y hemos hecho los señalamientos, en la primera reunión de este año que se vio sobre el asunto de los parquímetros, el problema de los estacionómetros fue en reuniones en comisión, en la Sala de Juntas del Cabildo, posteriormente las trasladamos a la propia Sindicatura que ahí se analizó. Lo que yo estoy diciendo aquí, que de manera integral se está resolviendo un problema de estacionamientos, pero que en lo particular, pero como aquí no se vota en lo particular, se va a votar de manera general, en lo particular yo estoy en contra de lo que es la instalación de los propios parquímetros, porque aquí vamos a estar, como lo dije también anteriormente, en lo que se decía, de que Puebla ahora va a ser una Ciudad de primer mundo, por el simple hecho de que se tengan que poner estacionómetros, o porque se tenga que cobrar en los centros comerciales a favor de una sola empresa, que más adelante, con tiempo, nosotros vamos a decir quiénes son los beneficiarios y quiénes se han beneficiado del cobro de este servicio, y que de manera irregular, de manera irregular se vio en la Administración pasada por el Señor Paredes, señor equis ahí, entonces, él fue el que inicialmente dio el permiso, porque efectivamente existen

permisos en algunos centros comerciales, pero de manera irregular, porque no tenían ninguna facultad para haberlos dado, sin en cambio los dio.

Y nada más para concluir, ¿saben cuál fue el cobro que les hizo la administración pasada por autorizarles el cobro?, de sesenta y cinco pesos.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César Sotomayor Sánchez, menciona: gracias Señor Presidente. Compañeros Regidores, primero que nada, debo decir que las reformas que hoy estamos discutiendo son reformas integrales al Código Reglamentario en lo que se refiere al servicio público de estacionamientos.

El veintinueve de diciembre de dos mil seis, el Congreso del Estado, votó y aprobó reformas al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, otorgándole al Municipio el servicio público de estacionamientos, es obligación de este Cuerpo de Gobierno, adecuar las normas y las leyes a una realidad social, no podemos dejar de lado el crecimiento de la Ciudad de Puebla, en donde el parque vehicular creció casi en un tres por ciento, un dos punto setenta y cinco por ciento, en donde el Plan Municipal de Desarrollo que aquí votamos, nos obliga y nos exige tomar acciones inmediatas para mejorar la calidad de los servicios públicos en beneficio de la ciudad, es por ello que primero que nada, debo de reconocer el trabajo de todas y cada una de las fracciones aquí representadas, me refiero a los compañeros de Acción Nacional, al compañero del PRD y a los compañeros del PRI, que de manera conjunta estuvimos trabajando en comisiones.

Yo no me quedaría a la descalificación de si venimos o no venimos una, o dos o tres veces, creo que las aportaciones que los compañeros de Acción Nacional, las aportaciones del compañero del Partido de la Revolución Democrática, y las aportaciones de los compañeros del PRI, fueron muy valiosas, el día de hoy, tenemos un marco general para normar el servicio público de estacionamientos, llegado el momento, discutiremos las características y condiciones en su caso, de la concesión de estacionómetros.

El día de hoy, dejamos plasmado en un Código Reglamentario las bases necesarias, las condiciones mínimas que por ley se tendrán que suscribir el servicio de estacionamiento público a los diferentes vehículos de la Ciudad y en su caso de estacionómetros en diferentes puntos de la Ciudad de Puebla.

Así es que, yo los invito a que apoyemos esta propuesta, apoyemos estas reformas, se agreguen las adiciones que aquí se han discutido, pero sobre todo, reconozcamos que el trabajo conjunto y el trabajo coordinado como el que se dio, para sacar adelante estas reformas por parte de las tres fracciones parlamentarias representadas en el Cabildo, ha sido un trabajo muy valioso, digno de ser reconocido y que invita a una reflexión más profunda.

Cuando las necesidades y cuando los problemas de la Ciudad requieren del concurso de todos, podemos probar y así lo constatamos, podemos trabajar juntos, que es la parte más importante. Gracias compañeros.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

Únicamente para abonar a lo que se ha dicho en esta mesa y yo creo que también debemos agradecerle, muy especialmente a parte de la sociedad que participó en esto, es bien cierto lo que se ha dicho en esta mesa, como en ningún tema, en los dos años que llevamos, la participación de los Regidores de todos los partidos, se vio muy presente en todos los trabajos, que además es un trabajo muy arduo, pero no podemos dejar fuera a las Cámaras, a los comerciantes y a muchos ciudadanos que nos apoyaron con sus ideas, con sus sugerencias y que estuvieron trabajando.

Así es de que nos sentimos orgullosos, no tan sólo de un trabajo de Cabildo, sino de un trabajo consensado con la sociedad, gracias Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente sobre el dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los Regidores que estén en contra, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza a la Tesorería y a la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para contratar al Despacho “Galaz Yamasaky, Ruiz Urquiza, S.C.”, para la prestación del servicio en auditoria externa de Estados Financieros y Obra Pública Municipal del ejercicio fiscal 2007.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 84, 140 Y 141 FRACCIÓN I, 166 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO

COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CONTRATEN EL DESPACHO “GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

- I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

- II. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.”

- III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”

- IV. Que en el Plan Municipal de desarrollo 2005-2008, se estableció cinco ejes rectores de la administración, siendo uno de ellos el denominado **“Puebla, con un gobierno de resultados y cercano a la gente”**, señalándose como un punto primordial de la administración municipal la “Cultura de la legalidad, rendición de cuentas y combate a la corrupción”, en beneficio de la credibilidad y confianza de la sociedad.

- V. Que en cumplimiento al punto de acuerdo Tercero, del Acuerdo de Cabildo por el que se autorizó la contratación del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil seis, se agrega al presente los informes relativos a los avances primero de fecha tres de mayo de dos mil seis, segundo de fecha primero de agosto de dos mil seis y tercero de fecha tres de noviembre de dos mil seis, presentados por el despacho en

comento en relación a la auditoría realizada a la cuenta pública 2006 de este Honorable Ayuntamiento.

- VI.** Que en términos de los artículos 2 fracción V y 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla son sujetos de revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla los Ayuntamientos del Estado, teniendo por objeto dicha revisión determinar si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, determinar discrepancias en caso de existir, cumplimiento de programas, entre otros.
- VII.** Que conforme al artículo 169 fracción XIX es facultad y obligación de la Contraloría Municipal solicitar al Ayuntamiento que contrate al auditor externo para la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento de los recursos públicos.
- VIII.** Que en este mismo sentido, de acuerdo a los artículos 8 fracción XII, 14 fracción XIV, 28 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y al Apartado II denominado "Condiciones de Contratación", punto 16 de los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos 2007, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, dentro de los sujetos de revisión obligados a dictaminarse se encuentra el Municipio de Puebla.
- IX.** Que derivado de lo anterior la Tesorería y Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se avocaron a investigar y consultar propuestas de despachos especializados en la materia, buscando criterios objetivos que les permitieran discernir sobre la mejor opción en cuanto, precio, calidad de servicio, experiencia y seriedad en el manejo del tema, tomando en consideración que se trata del último ejercicio fiscal en el que se involucra la entrega recepción de la administración municipal y por lo tanto se requiere de conocimiento del tema a fin de dar resultados efectivos.
- X.** Que en la especie y en observancia al Apartado II denominado "Condiciones de Contratación", punto 8, de los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos 2007, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las actividades a ser realizadas se incrementarán en comparación a las realizadas en ejercicios fiscales anteriores, toda vez que el número de horas que habrá de invertir el Auditor Externo para el desahogo de cada uno de los procedimientos de auditoría y alcance de los mismos, se incrementó de un mínimo del 40% a un mínimo del 60% por cuanto se refiere a la revisión documental, y de un mínimo del 50% a un mínimo del 70% para el caso de la inspección a la obra pública.
- XI.** Que aunado a lo anterior por disposición del Apartado II denominado "Condiciones de Contratación", punto 2, de los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de los

Sujetos de Revisión por Auditores Externos 2007, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la vigencia del contrato de Auditoría Externa para el caso de los Ayuntamientos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2007 y hasta el 14 de febrero de 2008, lo cual implica prestación de servicios durante un periodo más amplio en comparación a los anteriores ejercicios fiscales, al incrementarse la prestación de dichos servicios en 45 días correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

- XII.** Que en estos términos la contratación de Auditoría Externa debe ser prioritario para este cuerpo colegiado, en el sentido de que del mismo se obtendrá el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales, por lo que, este cuerpo edilicio como máximo Órgano de Gobierno Municipal ha decidido analizar, estudiar y autorizar la contratación del auditor externo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honestidad, y con la prontitud que el mismo tema exige, a fin de continuar con la auditoría a la par del ejercicio del gasto, ya que el contrato respectivo deberá ser entregado en copia certificada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Órgano de Fiscalización Superior, teniendo como fecha límite el día 31 de enero de 2007 conforme a los Lineamientos para Examinar las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos 2007, lo que pone de manifiesto la necesidad de pronta contratación.
- XIII.** Que el despacho cuya contratación se propone representa para el Ayuntamiento de Puebla la mejor opción no sólo por su costo económico, sino también por el amplio conocimiento que tiene en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales ya que en ejercicios anteriores ya ha fungido como Auditor Externo, lo cual invariablemente garantiza la continuidad de un trabajo que hasta al momento es irrefutable, toda vez que, conforme a los tiempos legales, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2005 ha sido aprobada por el propio Congreso del Estado de Puebla.
- XIV.** Que no obstante lo anterior, los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes que ha presentado cada despacho, lo cual ha permitido establecer un cuadro que refleja las fortalezas en cuanto a tiempo, costos y resultados, lo que ha permitido considerar los criterios de economía, eficiencia y eficacia, de imparcialidad y honradez a efecto de ponderar la mejor oferta para el Ayuntamiento de Puebla y dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro que se agrega al presente como anexo único.
- XV.** Que con este tipo de medidas se logra garantizar el manejo sano y transparente de la hacienda municipal del ejercicio fiscal 2007.

XVI. Que por tal motivo y en apego a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es procedente considerar al despacho **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C** como la mejor alternativa para la contratación de los servicios consistente en **auditoría externa de estados de origen y obra pública municipal del ejercicio fiscal 2007, así como de los primeros 45 días del ejercicio fiscal 2008**, lo anterior toda vez que garantizan las mejores condiciones de contratación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, además de brindar continuidad al trabajo realizado en ejercicios fiscales anteriores, puesto que su oferta se encuentra mejor posicionada respecto de otros despachos sometidos a estudio y valoración, toda vez que su calificación es mejor respecto de las otras ofertas que se han presentado.

D I C T A M E N

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería y Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contraten al despacho GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C., para la prestación del servicio en auditoría externa de estados financieros y obra pública municipal del ejercicio fiscal 2007, así como de los primeros 45 días del ejercicio fiscal 2008.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería y Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites conducentes para que la contratación de dicho despacho se realice a la brevedad posible.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería y Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones, funciones legales y administrativas, informe periódicamente a este Cuerpo Edilicio sobre los resultados de los servicios prestados por el despacho **GALAZ, YAMASAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.**

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 29 DE ENERO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REGIDOR PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- VOCAL.- REGIDOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REGIDORA LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Cuadro comparativo de la capacidad de ejercicio por parte de los licitantes			
Nombre del Licitante	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Bernal Maldonado & Cia.	González Techalotzi y Asociados, S.C.

Documento con el cual acredita la capacidad de ejercicio	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial número *****, volumen **** de la notaría pública *** de esta ciudad de Puebla.	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial número ***, volumen *** de la notaría pública *** de esta ciudad de Puebla.	Es una empresa legalmente constituida. Tal y como se acredita con el instrumento notarial número ***, volumen *** de la notaría pública *** de esta ciudad de Puebla.
---	--	---	---

Capacidad Técnica:

Cuadro Comparativo de la capacidad técnica de los licitantes			
Nombre del licitante	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Bernal Maldonado & Cia.	González Techalotzi y Asociados, S.C.
Formación profesional de los encargados de los licitantes	Licenciatura Profesional	Licenciatura Profesional	Licenciatura Profesional
Experiencia profesional	Auditorías y Asesorías para el desarrollo de trabajos en el Sector Gubernamental. -Instituto Federal Electoral. -PEMEX. -ASA. -Comisión Federal de Electricidad. -Bancomex. -Banejercito. -Gobierno de Guanajuato. -Gobierno de Chihuahua. -Gobierno del Estado de México. -Gobierno de Sinaloa. -Gobierno de Sonora. -Gobierno de Baja California Sur. -Gobierno de Tabasco. -Gobierno de Yucatán. -Gobierno del D.F. -Sistema de Catastro.	Auditorías gubernamentales (No menciona).	Auditoría y criterios básicos de contabilidad utilizados por entidades gubernamentales. (No menciona).

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES			
Nombre del licitante	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Bernal Maldonado & Cia.	González Techalotzi y Asociados, S.C.
Servicio a realizar por parte del licitante.	Auditorías; Asesoría contable y legal; Análisis y evaluación de los elementos que conforman la información financiera en la gestión pública (cuenta pública) y manejo de los recursos públicos;	Auditoría de estados financieros; auditoría de obra; auditoría de legalidad; auditoría al desempeño; comprensión de la cuenta pública; ubicación del municipio.	Auditoría y balance general; Resultados de variaciones en el capital contable y cambios de situación financiera.

	Revisión de la cuenta pública y revisión de estados financieros.		
Criterios para la prestación del servicio por parte del licitante.	Revisión y análisis de los estados financieros; balance general, estado de ingresos y egresos; estado comparativo de cuentas de balance; estado de origen y aplicación de recursos y estado de ejercicio presupuestal, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.	Auditoría de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.	Se realizará un estudio y evaluación de la estructura del control interno contable de la entidad.
Documentos que elaborará el invitado al terminar de la prestación del servicio.	De la cuenta pública, tres informes sobre las observaciones determinadas y un informe final y dictamen al 31 de diciembre de 2007 y un informe final con dictamen del 1 de enero al 14 de febrero de 2008.	Informes parciales y un dictamen final el día 31 de diciembre de 2007 y un informe final con dictamen del 1 de enero al 14 de febrero de 2008.	Dictamen sobre los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2007 y dictamen para efectos fiscales e informe sobre la situación fiscal de la entidad y un informe final con dictamen del 1 de enero al 14 de febrero de 2008.
Documentos o materiales solicitados por los licitantes.	Libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007 y por el periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2008.	Libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio que terminará el 14 de febrero de 2008.	Registros contables originales de la entidad, su información y documentación de soporte.
Personal encargado de la prestación del Servicio por parte del licitante.	El personal que intervenga será de la empresa.	El personal que intervenga será de la empresa.	El personal que intervenga será de la empresa.
Términos para la de la prestación del servicio por parte de los licitantes.	Para llevar a cabo la auditoría es necesario que sean proporcionados los libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007 y por el periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2008. Duración: Durante el ejercicio fiscal 2007 por el periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2008.	Para llevar a cabo la auditoría es necesario que sean proporcionados los libros de contabilidad, su documentación comprobatoria y presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007. Duración: Del 1 de enero de 2007 al 14 de febrero de 2008.	Para llevar a cabo los estudios se necesitará, los registros contables originales de la entidad, su información y documentación de soporte.

B) Capacidad económica y financiera:

Cuadro comparativo de la capacidad de ejercicio por parte de los licitantes			
Nombre del Licitante	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Bernal Maldonado & Cia.	González Techalotzi y Asociados, S.C.
Documento con el que acredita la capacidad económica y financiera	Es una empresa solvente, tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones que se anexan al presente dictamen.	Es una empresa solvente tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones federales, dichos documentos se anexan al presente dictamen.	Es una empresa solvente tal y como lo acredita con la declaración anual y el pago de contribuciones federales, dichos documentos se anexan al presente dictamen.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES			
Nombre del licitante	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Bernal Maldonado & Cia.	González Techalotzi y Asociados, S.C.
Honorarios para la prestación del servicio por parte de los licitantes	\$2,425,000. (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), más IVA.	\$2,700,000 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) más IVA. Nota: Gastos que sean necesarios erogar, tales como viajes, viáticos, etc., serán a cargo del Municipio.	\$3,000,000. (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), más IVA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Quisiera hacer algunas observaciones que se dan en el dictamen con respecto a la contratación del auditor externo, y por eso yo quiero decir que:

En virtud de lo planteado en los considerandos del proyecto de dictamen, en el que se propone la contratación del despacho "Galaz Yamasaky, Ruiz Urquiza, S.C.", para la prestación del servicio de Auditoría Externa del estado financieros y obra pública municipal para el ejercicio fiscal dos mil siete, en el sentido de que en los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se establece que la revisión de la Cuenta Pública deberá de ser más amplia y, además, de que la vigencia del contrato se extenderá hasta el día catorce de febrero del dos mil ocho, **esto nos pudiese ser parecer razonable en relación al precio** por el que se está

contratando; sin embargo, es importante hacer las siguientes observaciones:

1. Que de ninguna manera el precio puede considerarse una ganga, toda vez que éste presenta un incremento sustancial respecto al ejercicio fiscal dos mil seis y que indiscutiblemente impactará en la hacienda municipal.

2. Que la aprobación de la Cuenta Pública del dos mil cinco del Ayuntamiento de Puebla, en sentido estricto, no es atribuible a la auditoría externa como se afirma en el considerando XII, sino a los términos en que los que se ha desempeñado la Administración Municipal; máxime si se considera lo planteado en el considerando X en el sentido de que la revisión de la obra pública en los espacios sólo tuvo una cobertura del cuarenta por ciento. Además, es importante hacer notar que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día treinta de enero del año del dos mil seis, en la que se autorizó la contratación del mismo despacho para llevar a cabo la Auditoría Externa del ejercicio dos mil seis, en el punto tercero del punto de acuerdo correspondiente, se instruyó tanto a la Tesorería como a la propia Contraloría del Ayuntamiento para que informaran periódicamente al Cabildo sobre los resultados de los servicios prestados por el despacho en comento, sin que se haya dado cumplimiento al mencionado acuerdo, por lo que el Cabildo, si no tiene evidencia de las recomendaciones formuladas por el despacho que pudiesen haber llevado a cabo el desempeño del Ayuntamiento en lo que respecta al control interno única y exclusivamente en lo que respecta de manera interna.

3. En lo que respecta al considerando XVI se dice que el despacho en comento, tiene la mejor calificación respecto a otras ofertas. Si bien, al respecto, la experiencia del despacho resulta incuestionable; el proyecto de dictamen muestra que se optó por la propuesta sobre la base de la oferta del precio, pero no hubo ninguna negociación. Sobre todo, considerando que el costo será ahora, de dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos; pero aquí hay algo que se le tiene que agregar, más los trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, que es lo del IVA y lo que da un total de dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos.

Es sobre la base de estas consideraciones, que se puede concluir que la contratación del despacho propuesto resulta, desde luego, razonable.

Pero aquí yo aquí quisiera hacer alguna observación y que se pudiese hacer incluso como una propuesta, si es que se pudiese negociar con el despacho para que pudiese por lo menos absorber en lo que respecta al pago del IVA, que son los trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos.

Sería alguna observación, alguna propuesta que de tomarse en cuenta, pues que sea el despacho, toda vez que es quien va desde luego a realizar su trabajo, pero que por lo menos pudiese absorber en lo que respecta al pago del impuesto sobre el valor agregado. Es cuanto, gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Por comentarios del Señor Regidor, quedan registrados para el acta.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Pablo Fernández del Campo, Luz María Montserrat Cabrera Montaña, José Luis Rodríguez Salazar y María Luisa Meza y Viveros, mediante el cual se instruye al Presidente Municipal, Dr. Enrique Doger Guerrero, suscriba Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional

para la Cultura y las Artes (FONCA), para la aplicación del “Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial”, en beneficio del proyecto denominado “Dignificación de la Imagen Urbano-Arquitectónica de los Portales del Centro Histórico, Portal Juárez y Portal Hidalgo”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Luz María Cabrera, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JOSÈ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA LUISA DE LOS MEZA Y VIVIEROS, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (FONCA), PARA LA APLICACIÓN DEL “PROGRAMA CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL”, EN BENEFICIO DEL PROYECTO DENOMINADO “DIGNIFICACIÓN DE LA IMAGEN URBANO-ARQUITECTÓNICA DE LOS PORTALES DEL CENTRO HISTÓRICO, PORTAL JUÁREZ Y PORTAL HIDALGO”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.
- II. En términos de lo establecido por las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento tiene la Obligación de fomentar las actividades deportivas, culturales

y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, así como promover lo conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

- III. Entre las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, están las de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, en términos de lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal y despacha los asuntos que se le encomiende, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento facultó al Dr. Enrique Doger Guerrero para que en su carácter de Presidente Municipal, celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con los particulares.
- VI. Que, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 esta administración se encuentra en la disposición de fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio de Puebla.
- VII. Que, conforme al contrato de mandato que crea el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, es el mecanismo financiero del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, que recoge las aportaciones que realiza el Estado y la Sociedad Civil, se destinarán al estímulo de la creación y difusión de los bienes artísticos y culturales, así como a la conservación del patrimonio cultural de México.
- VIII. Que, entre otras funciones el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes tiene la de promover el otorgamiento de estímulos a escritores, músicos, artistas plásticos, de la escena y en general a creadores del arte y la cultura.
- IX. Que, el Programa Nacional de Cultura 2001-2006 define como prioritario el campo de investigación y conservación del patrimonio cultural.
- X. Que, entre los objetivos del Programa Nacional de Cultura 2001-2006, considera fortalecer acciones tendientes a proteger

y conservar el patrimonio cultural, impulsar y coadyuvar con los distintos niveles de Gobierno en el diseño de Programas Integrales de protección, conservación, rehabilitación y difusión de los principales Centros Históricos del País.

- XI.** Que, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, creó el Programa de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, el cual tiene por objeto apoyar la realización de estudios, planes integrales de conservación, proyectos y obras correlativas tendientes a proteger, conservar y restaurar el Patrimonio Cultural en las nueve Ciudades Mexicanas consideradas y declaradas por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad; coadyuvar a su sano desarrollo, de conformidad con sus Reglas de Operación, mismas que fueron aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro.
- XII.** Que, lo referente a los términos, condiciones y plazos en que se llevará a cabo la colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Puebla y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), se estipularán en el Convenio respectivo.

En virtud de todo lo debidamente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla Dr. Enrique Doger Guerrero, suscriba Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), para la aplicación del “Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial”, en beneficio del proyecto denominado “Dignificación de la Imagen Urbano-Arquitectónica de los Portales del Centro Histórico, Portal Juárez y Portal Hidalgo”.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 29 DE ENERO DE 2007.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, expone: gracias Señor Presidente, este punto de acuerdo que se está presentando en este momento, me parece que enhorabuena por él, porque viene a darle continuidad a una serie de acciones que se venían haciendo desde anteriores administraciones, particularmente en el dos mil cuatro, cuando se consiguieron recursos del FONCA en el dos mil cuatro, bueno pues, con esos recursos del dos mil cuatro, fue como se pudo darle el remozamiento al Portal Morelos y que bueno, obviamente por la cuestión de calendarios y recursos del Gobierno Federal y demás, llegaron hasta hace, a principios del dos mil seis, si más no me equivoco, finales del dos mil cinco y bueno, enhorabuena porque se le esté dando continuidad a este tipo de programas que se han venido gestionando ya desde hace algunos años.

Entonces, me parece que esto va también a aportar a todo este trabajo que ya se ha venido haciendo desde hace varios años de dignificación de la Plaza Principal y los Portales, yo creo que va a permitir el que tengamos un primer cuadro Ciudad en mejores condiciones.

Por otro lado, con este convenio al que se le está instruyendo al Presidente Municipal que lo suscriba, también iniciamos y también obviamente por el propio calendario del dos mil siete, que estamos en enero, estamos iniciando el año, entonces, estamos en buen momento y lo ponemos en la mesa para que empecemos a revisar, qué otros programas, tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno Estatal podemos suscribir, podemos allegarnos de esos recursos con el fin de que podamos continuar con mejores políticas públicas y con mayor cantidad de recursos y poder aprovechar tantos programas que hay, tanto del Gobierno Federal particularmente y algunos del Gobierno Estatal.

Y esto lo pongo también a consideración porque también está pendiente por ahí suscribir un convenio con el Gobierno del Estado, para la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, que eso se tratará brevemente en comisiones y ojalá también pronto, compañeras y compañeros Regidores, podamos estar tratando este tema también aquí en Cabildo, de tal forma que también podamos llenarnos de la mayor cantidad de recursos, y una zona tan importante como lo es, tanto en patrimonio natural para la ciudad, como por los monumentos históricos que se encuentran en los Fuertes de Loreto y Guadalupe.

Bueno, pues ojalá pronto podamos suscribir un convenio con el Gobierno del Estado para participar en esa zona tan importante, insisto, para la historia de nuestra Ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, manifiéstelo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

PUNTO SIETE

El Presidente Municipal, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se instruye al Tesorero Municipal a realizar el Pago de la Cuota Anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE CUAL SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL A REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO A. C. (AMMAC); POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su

organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que

considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, La Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC) es una institución que agrupa gobiernos locales mexicanos comprometidos con el fortalecimiento del Municipio Libre. Su carácter de Asociación de Gobiernos más que de individuos, le otorga una fortaleza institucional que va más allá de los cambios administrativos y políticos en los Ayuntamientos.

XII. Que, Además de impulsar una intensa agenda de reformas ante los otros órdenes de gobierno, AMMAC favorece el intercambio de experiencias entre las autoridades municipales, facilita la capacitación de los servidores públicos, y presta asistencia técnica a sus agremiados en las más diversas materias.

XIII. Que, al afiliarse a la AMMAC otorga a la administración municipal múltiples beneficios, pues obtiene:

- Representación Política mediante gestoría y cabildeo los distintos niveles de gobierno.
- Asesoría jurídica gratuita a socios en casos de controversias constitucionales u otros casos que requieran de este servicio.
- Numerosas oportunidades de capacitación y actualización técnica en materia de diseño de políticas públicas en los más variados temas, mediante talleres, congresos y talleres, con cuotas de recuperación preferenciales para los socios o gratuitas.
- Trabajo especializado dentro de los Comités Técnicos de AMMAC
- Investigación y profesionalización del Municipio.
- Programas innovadores para la mejora de la gestión Pública Municipal.
- Programas de Cooperación Internacional.
- Misiones técnicas al Extranjero.
- Almanaque Municipal (Fichas Técnicas)
- Monitoreo de Interés (Diario Oficial, etc.)
- Sistema de Asistencia Técnica, respondiendo a cualquier solicitud de ayuda por parte de nuestros agremiados, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.
- Uso de Instalaciones y Gestoría en la Ciudad de México.
- Atención personalizada a los socios de AMMAC a través de ejecutivos de cuenta.
- Librería y Biblioteca especializada en materia Municipal.
- Envío postal bimestral y revista AMMAC Voz Local, de manera trimestral.
- Catálogo de Experiencias Exitosas
- Alianzas Estratégicas y comerciales con proveedores del sector privado, sobre bienes y servicios a Municipios.

XIV. Que, Uno de los programas que el Ayuntamiento de Puebla a utilizado es el Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES). Este programa es utilizado para comparar el desempeño obtenido durante un año, con el de otros municipios. Así como para evaluar el desempeño del Municipio a través de una organización externa al Ayuntamiento, en este caso a través de la AMMAC, con el fin de rendir cuentas a la ciudadanía y dar mayor transparencia a la gestión pública. Es preciso mencionar que se evalúan 9 áreas estratégicas a través de 50 indicadores.

XV. Que, Con el fin de rendir cuentas a la ciudadanía y dar mayor transparencia a la gestión pública, así como comparar el desempeño obtenido con relación a otros municipios, Puebla ha participado en el programa “Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES)”, coordinado por la Asociación Mexicana de Municipios A. C. (AMMAC), para evaluar indicadores de desempeño en nueve áreas estratégicas.

XVI. Que, Puebla se ha situado como el primer municipio en entregar el Reporte SINDES en tiempo y forma. A demás, ha obtenido los reconocimientos de “Participación”, “Calidad de la Información” y “Difusión de Resultados” que otorga AMMAC en este programa. Cabe mencionar que sólo dos municipios se hicieron acreedores a estos tres reconocimientos, los cuáles fueron entregados al Secretario de Planeación e Inversión en representación del Presidente Municipal, en el marco de la XII Asamblea Nacional de la AMMAC en Mazatlán, Sinaloa.

Actualmente, se están realizando acciones para obtener el reconocimiento de vinculación con la sociedad. En este sentido se le darán los resultados de los indicadores para su análisis al Consejo de Participación Ciudadana de Desempeño Gubernamental.

XVII. Que, el SINDES es una herramienta que ayuda a los gobiernos locales medir y comparar su desempeño para mejorar su eficacia y eficiencia; permite la evaluación de los servicios públicos que el Ayuntamiento brinda a la ciudadanía en nueve áreas temáticas, a través de 50 indicadores de desempeño.

XVIII.- Que, Los beneficios del Programa SINDES son:

1. Generar entre la población mayores niveles de confianza y aceptación del gobierno municipal al participar en programas de rendición de cuentas a nivel nacional.
2. Difundir el buen desempeño de la administración del municipio a nivel nacional.
3. Comparar los resultados del municipio de Puebla con otros municipios del país.
4. Contar con una evaluación externa y formal que proyecte al Ayuntamiento como un gobierno que fomenta la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

XIX. Que, existen 4 niveles de reconocimientos dentro del programa SINDES a los que puede aspirar cada municipio participante:

1. **Participación:** municipio que, además de cubrir su cuota anual, envía datos para su procesamiento.

- 2. Calidad:** municipio que envía datos bajo las siguientes características; en fechas señaladas, con la constancia requerida, totalidad de datos solicitados y calidad de los mismos (sin observaciones).
- 3. Publicación:** poner a disposición del ciudadano y/o difundir a través de medios impresos o electrónicos, datos y resultados de los indicadores.
- 4. Vinculación:** creación de un cuerpo colegiado, con integrantes en su mayoría provenientes de la sociedad civil, que de seguimiento al desempeño del municipio en el programa SINDES.

XX. Que, las ventajas y retos del Municipio para continuar participando en el SINDES 2007 son dar continuidad a los resultados obtenidos durante el Programa SINDES 2006; contar con una herramienta de transparencia y rendición de cuentas; estar inscritos en un programa de evaluación del desempeño externo a nivel nacional; tener datos comparativos con respecto a otros municipios del país; contar con información útil para la toma de decisiones; al mejorar los resultados del municipio en el Programa SINDES 2007 se contará con una herramienta avalada por una tercera instancia, para demostrar el impacto de las acciones de ésta administración con relación a la anterior; ser el primer municipio en obtener el cuarto nivel de reconocimiento en el Programa SINDES 2006; establecer mecanismos para la construcción adecuada de los indicadores, por parte de las dependencias, así como mejorar los canales de comunicación para contar con información veraz y oportuna; impulsar en el Ayuntamiento, una cultura de evaluación del desempeño que le permita al Presidente Municipal contar con información relevante para la toma de decisiones.

XXI. Que, la AMMAC, ha prestado todas las facilidades al Ayuntamiento de Puebla para participar en el programa SINDES 2006, a pesar de no haber cubierto el requisito de estar inscrito en esta asociación. No obstante dicha consideración no podrá mantenerse por mucho tiempo.

XXII. Que, es de gran importancia continuar con el Programa SINDES debido a los tres reconocimientos que se obtuvieron el año pasado:

- Participación
- Calidad en la información
- Publicación de los resultados

En enero del presente, se instaló el Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental, quien en lo sucesivo será la instancia ciudadana que vigilará el seguimiento del programa SINDES, con lo cual Puebla se convertirá en el primer municipio en obtener el reconocimiento de vinculación con la sociedad.

XXIII. Que, la cuota anual se basa en los factores de la siguiente tabla y en función del número de habitantes del municipio según cifras del censo INEGI 2000:

Habitantes INEGI	Factor de Cuota
------------------	-----------------

1 a 23,077 habitantes	\$3,600.00 (cuota fija)
23,078 a 100,000 habitantes	\$0.156 multiplicado por el número de habitantes
100,001 a 1,133,333 habitantes	\$0.234 multiplicado por el número de habitantes
1,133,334 habitantes en adelante	\$265,200 (cuota fija)

XXIV. Que, la población para el municipio de Puebla según INEGI es de 1,346,916 habitantes para el año 2000, es por ello que la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC), es de **\$265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

D I C T A M E N

UNICO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice el pago de la cuota anual de la Asociación de Municipios de México A. C. (AMMAC), que se hace referencia en el considerando XXIV del presente Dictamen, así como los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 29 DE ENERO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL. RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

En contra, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: le informo a Presidente que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos- del veintinueve de Enero del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO